

ASUNTO: SUGERENCIAS AL ANTEPROYECTO DE LEY /2013, DE DE , DE MODIFICACIÓN DE LEY 10/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE , DE VÍAS PECUARIAS DE ARAGÓN.

El pasado 10 de junio de 2014 se celebró en Zaragoza la I reunión del Consejo Aragonés de Vías Pecuarias. En dicha reunión estuvo un representante de las Organizaciones Conservacionistas (Miembro de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos) y se nos indicó la posibilidad de mandar sugerencias a la modificación de la Ley. A continuación se adjuntan algunas sugerencias a integrar que se remarcan en negrita (gestiónforestal@aragon.es).

Incorporar al Artículo 11-Vías Pecuarias de Especial Interés.

3. En todo caso, se declararán Vías Pecuarias de Especial Interés Natural aquellas vías o tramos de ellas que atraviesen o colinden con montes demaniales, espacios naturales protegidos o áreas naturales singulares, y sus planes de utilización, una vez aprobados, se incorporarán al instrumento de ordenación o planificación de los recursos naturales o forestales correspondiente. Igualmente, se podrán declarar de Especial Interés Natural aquellas vías pecuarias o tramos de ellas que resulten de especial valor en orden a la conservación de la naturaleza y, en particular, las que puedan servir para conectar entre sí los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón, **preferentemente los de la Red Natura 2000**, previo informe del Departamento competente en medio ambiente.

Incorporar al Artículo 43.-Colaboración con entidades privadas.

El Gobierno de Aragón fomentará la conservación, ejecución de trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y mejora de las vías pecuarias mediante el otorgamiento de contratos de patrocinio, **custodia del territorio** y convenios de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas y con particulares, sin perjuicio de los auxilios económicos que pudiera prestar a tal fin conforme a la legislación general en materia de subvenciones. Estos trabajos no generarán derecho alguno sobre las vías pecuarias a favor de quienes los soliciten o ejecuten.

Incorporar al Artículo 44.-Colaboración interdepartamental.

El Departamento competente en materia de vías pecuarias recabará la colaboración de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en agricultura, cultura, turismo, deporte, juventud, **conservación de la Biodiversidad** y ordenación del territorio para la promoción, fomento y aprovechamiento ordenado de los usos complementarios, con la finalidad de su integración en el desarrollo rural.